



RADICADO:	08-638-31-89-001-2013-00298-00
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	NAYID VALENCIA CERVANTES
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CANDELARIA- ATLANTICO

INFORME SECRETARIAL:

De conformidad a lo expuesto por la Dra. **OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**, presidenta del Consejo Superior de La Judicatura del Atlántico, en Circular **CSJATC23-11** del 30 de enero de 2023, dirigida a los Juzgados Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, manifiesta en su último párrafo:

“De conformidad con lo decidido en la Sala Ordinaria No 2 de fecha 18 de enero de 2023, y en virtud de peticiones allegadas por parte de los abogados litigantes, se informa que, hasta tanto no se dé cumplimiento a la condición establecida en el Artículo 72 del Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, debe seguir conociendo de los procesos laborales”.

Señora Juez, con fundamento en la anterior información remito a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso de referencia, le informo que, en auto de fecha 28 de Marzo de 2023, se ordenó a través de Banco Agrario la Conversión de títulos judiciales a favor del proceso con radicado N° 08-638-31-89-001-2012-00103-00 donde funge como parte demandante GREY LISSETTE VALENCIA FONTALVO y Otros y parte



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

demandada el Municipio de Candelaria Atlántico, a pesar de que se registró la actuación en el sistema Tyba para que quedara notificado por estado el día 31 de Marzo de 2023, por error involuntario se omitió fijar el estado e incorporar la providencia en el Micrositio de la Rama Judicial, motivo por el cual se encuentra pendiente la notificación a las partes de la mencionada providencia.

Esto para su ordenación.
Sabalarga, Mayo 04 de 2023.

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
ATLANTICO, MAYO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, encuentra este despacho que, en la plataforma TYBA se puede acceder desde la ventana CONSULTA DE ESTADOS a la publicación del Estado N°50 de 31 marzo de 2023, sin embargo, en la plataforma se observa que, por error involuntario de la secretaría, el mismo no fue publicado en el Micrositio de la Rama Judicial en la misma fecha.

El artículo 289 del CGP indica que las providencias judiciales se harán saber a las partes y demás interesados por medio de notificaciones, con las formalidades prescritas en el código procesal, sin la debida notificación ninguna providencia producirá efectos antes de haberse notificado.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
Juzgado De Circuito - Promiscuo 001 Sabanalarga
Estado No. 50 De Viernes, 31 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08638318900120130029800	Ejecutivo	Nayid Valencia Cervantes	Municipio De Candelaria	28/03/2023	Auto Ordena
08638318900120230003300	Tutela	Dairo Alexander Gonzalez Barriento	Juzgado Primero Promiscuo De Polonuevo Atlantico	28/03/2023	Sentencia
08638318900120230003800	Tutela	Grey Marcela Salcedo Llanos	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Baranoa-Atlantico	28/03/2023	Auto Inadmite

Número de Registros: 3

En la fecha viernes, 31 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se destija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO
Secretaria

Código de Verificación

bae29132-eee9-4ee1-939c-105670191891

En consideración a que las partes no tuvieron la oportunidad de conocer el contenido de la providencia, en aras de garantizar el debido proceso, este Despacho ordenara que por secretaria se notifique dicho auto en debida forma, en concordancia con lo decidido por la Corte Suprema de Justicia Radicación N° 52001-22-13-000-2020-00023-01 M.P OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE, en la que se señaló:

“Expresado en otros términos, la inclusión de la decisión medular de la «providencia» a notificar en los estados virtuales garantiza la publicidad natural que apareja dicho acto de comunicación, toda vez que la simple mención electrónica de la existencia de un «proveído» sin especificar su sentido basilar se aleja de la teleología del artículo 289 del Código General del Proceso, al pregonar que «las providencias judiciales se harán saber a las partes y demás interesados por medio de notificaciones».

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Email: j01cctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 N° 18 – 47 Edificio Palacio de Justicia Piso 2, Sabanalarga – Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

PRIMERO: Ordénese por secretaria notificar en debida forma la providencia calendada 28 de marzo de 2023, mediante la cual se ordenó a través del Banco Agrario la Conversión de títulos para ponerlos a disposición del proceso radicado 08-638-31-89-001-2012-00103-00; parte demandante GREY LISSETTE VALENCIA FONTALVO y Otros C.C. 1.045.167.522, demandado Municipio de Candelaria Atlántico y désele a conocer a las partes ya sea con la inserción de la misma en el Micrositio de la Rama Judicial o por correo electrónico.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
LA JUEZ**

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0257db36c7db56377c63aaa757ea895177f7e6f900b5010861d573294443133e**

Documento generado en 04/05/2023 10:30:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>